CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No. 054 del 24 FEB. 2022 por medio del cual se liquida el crédito contra LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.S.

Sujeto a notificar: LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.S.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado.

Fecha de publicación: 25 FEB. 2022

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Resolución 054 del 24 FEB. 2022 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, se liquida el crédito contra LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN.C.S.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de SEISICIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($661.166,44) por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Revisado por: Yesenia Rondon
Elaborado por: Abril Fula

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No. 054

DE FECHA 24 FEB 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.117.317"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No 037 del 20 de enero de 2020, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **LILIA MIRANDA E HIJOS S.EN C.S.** identificado con **Nit.800.117.317,** se profirió la Resolución No.2719 de 29 de julio de 2021, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado en los términos del Auto No. 037 de fecha 07 de julio de 2020, respecto de las facturas No.4960 de 2015, 5682 de 2016, 6396 de 2017, 7572 de 2018 y 8767 de 2019por concepto de tasa retributiva, presentando saldos vencidos por la suma de **QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($509.139,44),** más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total.

Que en cumplimento de lo ordenado en la Resolución No. 2719 de 29 de julio de 2021y dando aplicación a los artículos No 446 del CGP y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a realizar la liquidación del crédito de la obligación que dio origen a la ejecución:

Numero	Fecha	Vence	Dias	Valor	Saldo	LIQUIDACION	DIAS VENCIMIENTO	VALOR BASE	PORCENTAJE	VALOR MORA	VALOR TOTAL
8767	4/01/2019	5/01/2019	1051	92.282,03	92.282,03	15/02/2022	1035	92.282,03	0,5	15.919,00	108.201,03
4960	4/01/2015	5/01/2015	2512	94.988,16	94.988,16	15/02/2022	2475	94.988,16	0,5	39.183,00	134.171,16
5682	20/04/2016	20/05/2016	2127	149.388,02	149.388,02	15/02/2022	2096	149.388,02	0,5	52.186,00	201.574,02
6396	28/04/2017	28/05/2017	1754	83.827,45	83.827,45	15/02/2022	1728	83.827,45	0,5	24.142,00	107.969,45
7572	4/02/2018	5/02/2018	1415	88.653,78	88.653,78	15/02/2022	1394	88.653,78	0,5	20.597,00	109.250,78
								509.139,44		**152.027,00**	**661.166,44**

Que con base a lo anterior, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No 0547

DE FECHA 24 FEB. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.S. IDENTIFICADO CON NIT. 800.117.317"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **SEISICIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($661.166,44)** por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Revisado por: Yesenia Rondón
Elaborado por: Abril Fula